



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

INFORME PREVENTIVO

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a horizontal line through it, enclosed within a larger, looser loop.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

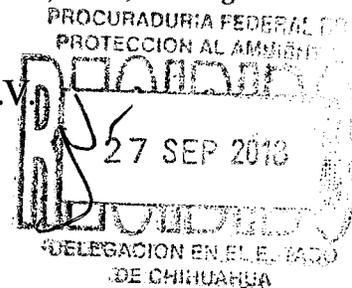
**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 101/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018.



Chihuahua, Chih., 24 de Agosto de 2018

**EXPLORACIONES MINERAS PARREÑAS, S.A. DE C.V.**  
**ING. PEDRO DE SANTIAGO RENTERÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRESENTE:**



El presente es emitido en referencia al informe preventivo, presentado en esta Delegación Federal el 09 de Agosto de 2018, mediante el cual el Ing. Pedro de Santiago Rentería, Representante Legal de la Empresa Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V., solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de Exploración Minera "San Julián", con pretendida ubicación, en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el promovente y el proyecto respectivamente y,

**RESULTANDO:**

- I. Que el 09 de Agosto del 2018, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número de fecha 06 de Junio del 2018, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora 08/IP-0235/08/18 y la clave 08CI2018MD098.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 16 de Agosto del 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/041/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de

Proyecto de Exploración Minera "San Julián", Mpio. de Guadalupe y Calvo, Chih.

Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V.



evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 09 al 15 de Agosto de 2018 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promoviente** para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se **excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas “obras de **exploración y barrenación** siempre que se realicen en **zonas agrícolas, ganaderas o eriales** y en **zonas con climas secos o templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promoviente en el IP presentado para el consiste en la construcción de 421 planillas de 5 m x 5 m, en una superficie de 25 m<sup>2</sup> por planilla, requiriendo una superficie total de 10,525 m<sup>2</sup>, utilizando equipo portátil de barrenación, dentro de espacios libres de vegetación arbórea, dentro de una zona con tipo de vegetación secundaria arbustiva de bosque de Pino y bosque de pino (INEGI serie VI).
- III. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

Proyecto de Exploración Minera “San Julián”, Mpio. de Guadalupe y Calvo, Chih.

Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V.



En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio del 06 de Junio de 2018, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto de Exploración Minera "San Julián" promovido por el Ing. Pedro de Santiago Rentería, Representante Legal de la Empresa Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V.,.

**SEGUNDO.-** Notificar al **promovente** que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 09 de Agosto del 2018, no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-120-SEMARNAT-2011** para llevar a cabo las obras en comento.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del

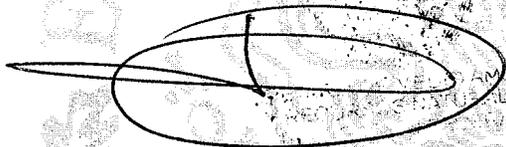
proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al Ing. Pedro de Santiago Rentería, Representante Legal de la Empresa Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V.,, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA DELEGADA FEDERAL**



**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.C.P Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional en el Estado, Palacio de Gobierno, Ciudad.

C.C.P Q.F.B. Martha Garciarivas Palmiros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- México, D.F.

C.C.P. Lic. Gabriel Mená Rojas.- Coordinador General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.- México, D.F.

C.C.P M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Av. Ejército Nacional # 223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.

C.C.P Lic. Laura Elena Ulate Casanova.- Delegada en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.

C.C.P Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih.

C.C.P Expediente.

08/IP-0235/08/18

09/08/2018

BRP/GAHS/AMA/JAAT

Proyecto de Exploración Minera "San Julián", Mpio. de Guadalupe y Calvo, Chih.

Exploraciones Mineras Parreñas, S.A. de C.V.